

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informándole que en el presente proceso los apoderados de las partes allegaron lo requerido en audiencia celebrada en este proceso y se han allegado respuesta de las entidades Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaria de Educación de Cali y Comfenalco, y memorial del apoderado del demandado. Para proveer. –

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).



Maria Del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	829
Actuación:	Declaración Existencia Unión Marital de hecho y Soc. Patrimonial
Demandante:	Elizabeth Ríos Velasco
Demandado:	Miguel Ángel Torres Rodríguez y otros,
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-0000500

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial manifestando que bajo la gravedad de juramento de acuerdo con lo expresado por el señor Héctor Alexander Ríos Velasco, quien no pudo asistir a la rendir declaración en la audiencia realizada el 02/12/2021, quien se encuentra residiendo en Santiago de Chile, y no pudo conectarse desde su dispositivo, dado que no le otorgaron permiso donde labora para conectarse. Se tendrá por excusado el mentado señor.

El apoderado judicial del demandado determinado, señor Miguel Ángel Torres Rodríguez, informando el correo electrónico de la señora Luz Marina Zapata Espinal, para efectos de remitirle el enlace de la audiencia, para que rinda su declaración. Se tendrá en cuenta lo informado por el profesional del derecho a

efectos de que la citada señora rinda su declaración en la continuación de la audiencia en el presente asunto.

Se ordenará incorporar al expediente digital las respuestas allegadas por parte de las entidades Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaria de Educación de Cali y Comfenalco, visibles en los documentos 32.1, 32.2, 33,1, 34.1 y 34.2. y se pondrá en conocimiento de las partes las respuestas allegadas.

El apoderado judicial del demandado, señor Miguel Ángel Torres Rodríguez, presentó memorial solicitando se fije fecha y hora para la audiencia en el presente proceso, por ende, el juzgado procederá a fijar hora y fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia de instrucción, momento en el cual se recibirán los testimonios decretados de oficio.

Como se evidenció que Coomeva y SaludCoop en liquidación, aún no han dado respuesta a los oficios JPF0SC No 116 y JPF0SC No 116, respectivamente, se requerirán nuevamente, para que suministren la información solicitada. Líbrense las comunicaciones respectivas.

Se ordenará igualmente remitir el enlace del expediente a los apoderados de las partes y a la curadora ad litem, para que tengan en expediente completo, con las respuestas allegadas.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR a los autos para que obren y consten los memoriales presentados por los apoderados de las partes.

SEGUNDO. TENER por excusado al señor Héctor Alexander Ríos Velasco, por la no comparecencia a rendir testimonio a la audiencia celebrada el 02/12/2021.

TERCERO. TENER en cuenta la información suministrada por el apoderado judicial del demandado, señor Miguel Ángel Torres Rodríguez, para efectos de remitir el enlace de la audiencia a la señora Luz Marina Zapata Espinal, para que rinda su testimonio.

CUARTO. INCORPORAR al expediente digital las respuestas allegadas por parte de las entidades Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaria de Educación de Cali y Comfenalco, visibles en los documentos 32.1, 32.2, 33,1, 34.1 y 34.2., las que se pondrán en conocimiento de las partes.

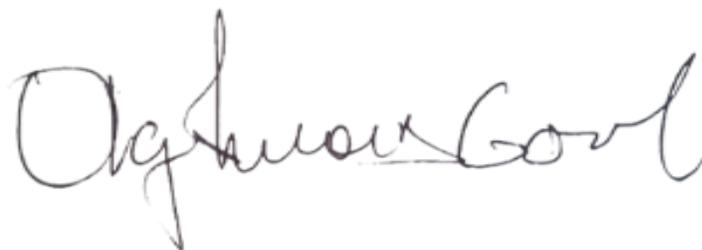
QUINTO. SEÑALAR para el día **8 de JUNIO de 2022**, a las **9.30 A.M.**, del presente año, la continuación de la audiencia, realizada el día 02/12/2021, momento en el cual se recibirán los testimonios decretados de oficio.

SEXTO. Requerir nuevamente a Coomeva y SaludCoop en liquidación, para que en un término de 10 días, se sirvan dar respuesta a la información solicitada en los oficios JPF0SC No 116 y JPF0SC No 116, respectivamente. Líbrense las comunicaciones respectivas.

SEPTIMO. REMITIR el enlace del expediente a los apoderados de las partes y a la curadora ad litem, para que tengan el expediente completo, con las respuestas allegadas.

NOTIFÍQUESE.

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ